

RESOLUCIÓN No. 03135

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente recuperó mediante rescate cuarenta y seis (46) especímenes de fauna silvestre, entre ellos; un (1) individuo de *Cavia aperea*, dos (2) individuo de *Lasiurus blossevillii*, quince (15) individuos de *Atractus crassicaudatus*, un (1) individuo de *Didelphis pernigra*, tres (3) individuos de *Porphyrio martinica*, siete (7) individuos de *Coccyzus americanus*, dos (2) individuos de *Steatornis caripensis*, un (1) individuo de *Nasuella olivacea*, un (1) individuo de *Vireo olivaceus*, un (1) individuo de *Tadarida brasiliensis*, dos (2) individuos de *Catharus ustulatus*, dos (2) individuos de *Piranga olivácea*, un (1) individuo *Pseudoscops clamator*, dos (2) individuos *Zenaida auriculata*, y dos (2) individuos de *Antrostomus carolinensis*, un (1) individuo *Mustela frenata*, un (1) individuo de *Piranga rubra*, un (1) individuo de *Chordeiles minor*, los cuales fueron recuperados en el mes de octubre de 2019. Estos ejemplares fueron rehabilitados por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA.

Que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA elaboró los siguientes conceptos técnicos, en los cuales se evaluó las condiciones biológicas, veterinarias y zootécnicas de los individuos valorados:



RESOLUCIÓN No. 03135

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	N° ACTA	N° VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Cavia aperea</i>	19/09/2019	843	AE-MA-19-0014	FC-AE-19-0045
2	<i>Lasiurus blossevillii</i>	23/09/2019	2296	SA-MA-19-0059	FC-SA-10-0745
3	<i>Atractus crassicaudatus</i>	23/09/2019	2295	SA-RE-10-0341	FC-SA-19-0744
4	<i>Didelphis pernigra</i>	25/09/2019	2301	SA-MA-19-0060	FC-SA-19-0750
5	<i>Atractus crassicaudatus</i>	25/09/2019	2302	SA-RE-19-0342	FC-SA-19-0751
6	<i>Atractus crassicaudatus</i>	25/09/2019	2302	SA-RE-19-0343	FC-SA-19-0751
7	<i>Atractus crassicaudatus</i>	25/09/2019	2302	SA-RE-19-0344	FC-SA-19-0751
8	<i>Porphyrio martinica</i>	26/09/2019	3038	OC-AV-19-0977	FC-OC-19-0398
9	<i>Coccyzus americanus</i>	26/09/2019	3039	OC-AV-19-0978	FC-OC-19-0398
10	<i>Steatornis caripensis</i>	25/09/2019	2300	SA-AV-19-1206	FC-SA-19-0749
11	<i>Atractus crassicaudatus</i>	26/09/2019	2306	SA-RE-10-0345	FC-SA-19-0753
12	<i>Nasuella olivacea</i>	29/06/2019	2311	SA-MA-10-0061	FC-SA-19-0756
13	<i>Coccyzus americanus</i>	29/09/2019	644	SU-AV-19-0072	FC-SU-19-0062
14	<i>Lasiurus blossevillii</i>	03/10/2019	3068	OC-MA-19-0375	FC-OC-19-0406
15	<i>Atractus crassicaudatus</i>	05/10/2019	2321	SA-RE-19-0350	FC-SA-19-0766
16	<i>Atractus crassicaudatus</i>	05/10/2019	2321	SA-RE-19-0351	FC-SA-19-0766
17	<i>Vireo olivaceus</i>	09/10/2019	2332	SA-AV-19-1237	FC-SA-19-0776
18	<i>Tadarida brasiliensis</i>	07/10/2019	3086	OC-MA-19-0377	FC-OC-19-0411
19	<i>Catharus ustulatus</i>	15/10/2019	3112	OC-AV-19-1014	FC-OC-19-0420
20	<i>Piranga olivacea</i>	15/10/2019	3108	OC-AV-19-1012	FC-OC-19-0420
21	<i>Pseudoscops clamator</i>	15/10/2019	2349	SA-AV-19-1251	FC-SA-19-0787
22	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/10/2019	2353	SA-RE-19-0359	FC-SA-10-0789
23	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/10/2019	2353	SA-RE-19-0360	FC-SA-10-0789



RESOLUCIÓN No. 03135

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	N° ACTA	N° VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
24	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/10/2019	2353	SA-RE-19-0361	FC-SA-10-0789
25	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/10/2019	2353	SA-RE-19-0362	FC-SA-10-0789
26	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/10/2019	2353	SA-RE-19-0363	FC-SA-10-0789
27	<i>Zenaida auriculata</i>	17/10/2019	3130	OC-AV-19-1018	FC-OC-19-0424
28	<i>Antrostomus carolinensis</i>	18/10/2019	3132	OC-AV-19-1019	FC-OC-19-0425
29	<i>Antrostomus carolinensis</i>	18/10/2019	3132	OC-AV-19-1022	FC-OC-19-0425
30	<i>Steatornis caripensis</i>	19/10/2019	2359	SA-AV-19-1259	FC-SA-19-0791
31	<i>Catharus ustulatus</i>	20/10/2019	2361	SA-AV-19-1260	FC-SA-19-0792
32	<i>Coccyzus americanus</i>	21/10/2019	647	SU-AV-19-0075	FC-SU-19-0065
33	<i>Mustela frenata</i>	21/10/2019	648	SU-MA-19-0002	FC-SU-19-0066
34	<i>Porphyrio martinica</i>	21/10/2019	649	SU-AV-19-0076	FC-SU-19-0067
35	<i>Coccyzus americanus</i>	21/10/2019	2366	SA-AV-19-1267	FC-SA-10-0795
36	<i>Coccyzus americanus</i>	22/10/2019	2370	SA-AV-19-1271	FC-SA-10-0796
37	<i>Piranga rubra</i>	22/10/2019	3144	OC-AV-19-1028	FC-OC-19-0429
38	<i>Chordeiles minor</i>	22/10/2019	3146	OC-AV-19-1030	FC-OC-19-0429
39	<i>Porphyrio martinica</i>	23/10/2019	3149	OC-AV-19-1031	FC-OC-19-0430
40	<i>Zenaida auriculata</i>	23/10/2019	3151	OC-AV-19-1034	FC-OC-19-0430
41	<i>Coccyzus americanus</i>	23/10/2019	3155	OC-AV-19-1037	FC-OC-19-0430
42	<i>Atractus crassicaudatus</i>	23/10/2019	2372	SA-AV-19-0365	FC-SA-10-0797
43	<i>Atractus crassicaudatus</i>	23/10/2019	2372	SA-AV-19-0366	FC-SA-10-0797
44	<i>Atractus crassicaudatus</i>	23/10/2019	2372	SA-AV-19-0367	FC-SA-10-0797
45	<i>Coccyzus americanus</i>	23/10/2019	2378	SA-AV-19-1278	FC-SA-19-0798
46	<i>Piranga olivacea</i>	24/10/2019	3161	OC-AV-19-1040	FC-OC-19-0432

RESOLUCIÓN No. 03135

Que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre, mediante Concepto Técnico No. 12808 del 29 de octubre de 2019, evaluó la liberación inmediata de los especímenes, según protocolo de la SDA, del cual se destacan los siguientes apartes:

CONCEPTO TÉCNICO

INFORMACIÓN GENERAL DE LAS ESPECIES A LIBERAR

3.1.1 *Cavia anolaimae* (Curí sabanero)

- **Distribución natural:** Tiene distribución en zonas elevadas de Cundinamarca, Boyacá y sur de Santander (Campos & Ruiz-García, 2008).
- **Ecología de la especie:** Se alimentan de vegetación, especialmente de brotes tiernos de junco. Construyen nidos para reproducción y descanso. Habitan los bordes de los humedales. Son más activos de noche. Endémico al altiplano cundiboyacense (Zúñiga, 2002).
- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Mammalia
Orden	Rodentia
Familia	Caviidae
Género	Cavia
Especie	<i>C. anolaimae</i> (J. A. Allen, 1916)

- **Hábitos:** Habita en zonas litorales, donde realiza sus madrigueras en cercanías de cuerpos de agua. Realiza caminos o túneles para facilitar la movilización, a diferencia de otros roedores su comportamiento es diurno, lo que puede generar afectaciones a los ecosistemas por las grandes densidades que se presentan y la deficiencia de depredadores que realicen un control biológico. Curí de actividad diurna amenaza ecosistema. Bogotá D.C., 5 de agosto de 2008 -Agencia de Noticias UN-
- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

3.1.2 *Lasiurus blossevillii* (Murciélago rojo)

RESOLUCIÓN No. 03135

- **Distribución natural:** Esta especie está presente desde las islas de Trinidad y Tobago y en toda Suramérica, excepto en Chile, en Norteamérica está presente desde el sureste de British Columbia en Canadá, occidente de Estados Unidos hacia el sur de México y América Central (Gardner, 2008). En el Ecuador se distribuye tanto al oriente como occidente de la Cordillera de los Andes en los bosques húmedos y secos; además también se encuentra en el archipiélago de las Islas Galápagos (Tirira, 2007).
- **Ecología de la especie:** Los murciélagos del género *Lasiurus* son insectívoros. Su alimentación se basa en polillas, moscas, chinches, escarabajos y cigarras. Normalmente los murciélagos no salen durante el día, estos son llamados nocturnos. Es por esto que salen durante la noche y cazan. Ellos no utilizan sus ojos para cazar, utilizan sus voces para hacer ecos y éstos los ayudan a hacer imágenes en su mente acerca de lo que se encuentra alrededor. Lo único que deben tomar en cuenta son sus enemigos, las lechuzas, las urracas azules y las zarigüeyas y se alimentan principalmente de polillas (Emmons y Feer, 1999). Sus refugios incluyen varias especies de árboles como mangle (*Rhizophora mangle*), cactus gigantes (*Opuntia*), acacias (*Acacia*), guayabillo (*Psidium*) y otras (McCracken, et al., 1997; Tirira, 2007). Probablemente es una especie migratoria (González, et al. 2008).
- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Mammalia
Orden	Chiroptera
Familia	Vespertilionidae
Género	<i>Lasiurus</i>
Especie	<i>Lasiurus blossevillii</i> (Jules de Blosseville, 2016)

- **Hábitos:** Esta clase de murciélago en particular ha sido encontrado por Norteamérica, sur de Canadá, Centroamérica y la parte norte de Sudamérica. Estos murciélagos son parecidos a los pájaros. Emigran hacia sur cuando el clima está frío y hacia el norte cuando el clima empieza a calentarse al norte de los hemisferios. La mayoría de las personas pensaría que el "murciélago del desierto" se encuentra en el desierto pero no. Estos murciélagos muy probablemente se encuentran en los bosques debajo de las hojas. Hacen esto para tratar de comer o esconderse de los depredadores. Los murciélagos cuelgan de las ramas de los árboles con una de sus patas, ya que tratan de mezclarse con su entorno. Otro mito que las personas asumen es que los murciélagos se encuentran en cuevas o huecos oscuros. Esto no es una realidad para

RESOLUCIÓN No. 03135

el murciélago del desierto. No viven en estos lugares ya que no son ni cálidos ni secos. Por el contrario las cuevas son mojadas y frías. El murciélago del desierto no es como ningún otro murciélago, ya que no tiene las mismas características de un murciélago normal.

- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

3.1.3 *Atractus crassicaudatus* (Culebra sabanera)

- **Distribución natural:** Es una especie endémica de Colombia, presente en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Santander y Meta, en tierras altas entre 2000 y 3200 m.s.n.m. Es relativamente común en la Sabana de Bogotá. (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Ecología de la especie:** Es una especie terrestre, excavadora, de movimientos lentos. Los periodos de actividad son variables, prefiriendo la noche o el crepúsculo (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Squamata
Familia	Colubridae
Género	<i>Atractus</i>
Especie	<i>A. crassicaudatus</i> (Dumeril & Bibron & Duméril, 1854)

- **Hábitos:** Habita generalmente en ambientes húmedos en cercanías a cuerpos de agua como humedales y quebradas, y principalmente pastizales. Se puede encontrar debajo de piedras o estructuras de concreto, bajo material vegetal acumulado y en descomposición, troncos caídos y maderas abandonadas. Es común encontrarlas en obras civiles o cuando se está preparando la tierra para cultivos y jardines (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

RESOLUCIÓN No. 03135

3.1.4. *Didelphis pernigra* (Zarigüeya orejiblanca)

- **Distribución natural:** *habita en el extremo oriental de Venezuela, centro de Colombia, Ecuador, mitad occidental del Perú, el oeste de Bolivia, y el extremo noroeste de la Argentina, en la provincia de Salta. Vive en los Andes entre los 1.500 y 3.700 m de altitud en áreas con vegetación, cerca de cursos de agua.* (Chébez, J.C. 2009)
- **Ecología de la especie:** *Especie omnívora, alimentándose de insectos, otros invertebrados, frutos y eventualmente pequeños vertebrados, dependiendo de la disponibilidad de estos recursos (Tirira, 2007; Astúa, 2015). En Colombia esta especie registra un periodo de gestación de 12 días, y una media del tamaño de la camada de 4,2, con un rango de dos a siete crías. Se ha registrado a esta especie con tres crías en el marsupio en el mes de octubre en Quito (QCAZ 3946). Es una especie generalista que se encuentra en bosques secundarios, áreas abiertas y zonas intervenidas, siendo muy tolerable a ambientes modificados (Barrera-Niño y Sánchez, 2014; Astúa 2015). Habita en varios tipo de hábitats, en páramos y subpáramos y en zonas áridas del Pacífico en Perú (Astúa, 2015).*
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase:	<i>Mammalia</i>
Orden:	<i>Didelphimorphia</i>
Familia:	<i>Didelphidae</i>
Género:	<i>Didelphis</i>
Especie:	<i>Didelphis pernigra</i> (Allen, 1900)

- **Hábitos:** *Es nocturna, solitaria y mayormente terrestre pero buena trepadora. No se conoce información específica para esta especie; sin embargo se presenta información de sus congéneres y general del orden Didelphimorphia. Durante el día se refugia en árboles huecos, cavidades en el suelo o entre rocas (Tirira, 2007).*
- **Estatus de conservación:** *La especie se encuentra catalogada por la IUCN como en Preocupación Menor (LC). En la actualidad la especie no se encuentra en ningún apéndice. No se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución No listado (Resolución 1912 de 2017).*

3.1.5. *Porphyrio martinica* (Tingua azul)

RESOLUCIÓN No. 03135

- **Distribución natural:** Hasta los 1.000 m en todo el país; ocasionalmente hasta 2600 m en Sabana de Bogotá. En América se encuentran desde el sur este de EEUU y el sur México, hasta el Norte de Argentina (ocasionalmente Chile y Uruguay), Indias Occidentales, Trinidad (Hilty & Brown, 2009). Una vez los animales llegan a Colombia (desde mediados de noviembre hasta finales de marzo de cada año), se observa una migración desde los llanos orientales hacia la sabana de Bogotá, alojándose en zonas de humedales en búsqueda de alimento, y descanso. Luego al finalizar esta temporada, regresan a sus sitios de anidación (Hilty & Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** Son aves que se alimentan de plantas acuáticas propias de humedales y en ocasiones se alimentan de insectos, arañas, lombrices de tierra y peces. Los sitios preferidos son los juncales, en donde se esconden fácilmente, como mecanismo de defensa; son aves muy hábiles para camuflarse dentro de la vegetación de los humedales (Hilty & Brown, 2009).
- **Taxonomía:**

CATEGORIA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Gruiformes
Familia	Rallidae
Género	Porphyrio
Especie	<i>P. martinica</i> (Linnaeus, 1766)

- **Hábitos:** Su preferencia territorial son las zonas de humedales durante su temporada migratoria en la sabana de Bogotá (mediados de octubre – finales de marzo) y áreas pantanosas de arrozales en los Llanos Orientales durante su etapa reproductiva: áreas de sabana, con vegetación heterogénea inundable, dominada por pastizales, morichales, arbustos de porte pequeño y con bastante humedad. La reproducción se da en los meses de julio hasta septiembre (Hilty & Brown, 2009).
- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

3.1.6. *Coccyzus americanus* (Cuco)

- **Distribución natural de la especie:** Anida desde el sur de Canadá hasta el Norte de México y las Antillas; inverna entre el nivel del mar y los 2600 m.s.n.m. en Centro y Sudamérica hasta el Este de Perú y Norte de Argentina (ABO 2000, Hilty & Brown 2009).

RESOLUCIÓN No. 03135

- **Ecología de la especie:** *Es migratorio boreal, poco común en general, pero en temporadas es localmente común como ave migratoria de paso (agosto-octubre), marzo y mayo. Como residente invernal es muy escaso en la sabana de Bogotá (ABO, 2000).*
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase:	Aves
Orden:	Cuculiformes
Familia:	Cuculidae
Género:	Coccyzus
Especie:	C. Americanus (Linnaeus 1758)

- **Hábitos:** *Se encuentra solitario o en grupos dispersos en parques, jardines, márgenes de humedales, cercas vivas y rastrojos donde a menudo pasa desapercibido, escondido en la vegetación pues es bastante tímido y no muy activo. Forrajea principalmente posado, buscando presas como insectos y orugas los cuales captura con brincos o vuelos rápidos dentro del follaje. Frecuentemente, se encuentran en la Sabana individuos agotados luego de migraciones y con regularidad se estrellan contra ventanas y construcciones (ABO 2000, Hilty & Brown 2009).*
- **Estatus de conservación:** *Se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).*

3.1.7 *Steatornis caripensis* (Guacharo)

- **Distribución natural:** *Esta especie se encuentra en Costa Rica, Panamá, Colombia, oriente de Venezuela, Trinidad, Guyana, norte de Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra desde el nivel del mar hasta 3000 m de altura en la Sierra Nevada de Santa Marta, en la Serranía de la Macarena, Serranía de Perijá, en las tres cordilleras, en el departamento de Vaupés y norte de Amazonas. Habita en cuevas y forrajea en selvas húmedas de montaña y tierras bajas adyacentes. (Hilty, S. L. y W. L. Brown. 2001).*
- **Ecología de la especie:** *Se alimenta exclusivamente de frutos, principalmente los de palma durante todo el año y de plantas aromáticas temporalmente. En su dieta se han registrado frutos de algunas especies de las familias Lauráceae, Burseraceae, Myrtaceae y Araliaceae. Las lauráceas constituyen una de las familias más importantes en su dieta debido a sus periodos de fructificación bien definidos y a su alto contenido de lípidos y grasas en sus frutos. (Del-Hoyo, J., Elliot, A. y Sardatal, J. 1999).*

RESOLUCIÓN No. 03135

- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase:	Aves
Orden:	Caprimulgiformes
Familia:	Steatornithidae
Género:	Steatornis
Especie:	Steatornis caripensis (Humboldt, 1814)

- **Hábitos:** Es un ave nocturna y gregaria. Durante la noche se mueve hasta 150 km desde los lugares de reproducción o descanso hasta los lugares de forrajeo. Captura los frutos al vuelo los traga enteros y consume únicamente el pericarpio regurgitando las semillas intactas. Fuera de época reproductiva migra a regiones alejadas de las cavernas en búsqueda de alimento. Estas aves son capaces de navegar por ecolocación, pero localizan los frutos mediante olfato y en el caso de plantas no aromáticas mediante la visión. (Jobling, C. 2010).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como "Preocupación menor "LC" a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

3.1.8 Nasuella olivacea (Coati andino)

- **Distribución natural:** El coatí andino habita en la cordillera de los Andes de Colombia, oeste de Venezuela, Ecuador y en algunas áreas del norte del Perú. La especie se halla desde los 1.800 hasta los 4.260 msnm (Vallejo 2017).
- **Ecología de la especie:** Es una especie omnívora, se alimenta de invertebrados, vertebrados, frutos y vegetales (Vallejo 2017). Entre los artrópodos se alimenta de coleópteros, ortópteros, miriápodos e himenópteros. Su área de actividad es de aproximadamente 11,33 ha (Vallejo 2017). Se ha observado el comportamiento de defensa el cual consiste en pararse en dos patas y movimiento de las patas anteriores, manteniéndose erguido, golpea el suelo y vuelve a erguirse (Vallejo 2017).

- **Taxonomía:**

CATEGORIA	TAXA
Clase	Mammalia
Orden	Carnivora
Familia	Procyonidae
Género	Nasua

RESOLUCIÓN No. 03135

Especie	N. olivacea (Gray 1865)
---------	-------------------------

- **Hábitos:** Terrestres y en ocasiones arborícola, habita en bosques nublados, páramos y en remanentes boscosos, es una especie diurna y como otros integrantes de la familia Procionidae a pesar de ser gregaria, los machos adultos son solitarios (Vallejo 2017).
- **Estatus de conservación:** Debido a que los datos reportados para esta especie son insuficientes, se encuentra categorizada como “NT” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

3.1.9 Vireo olivaceus (Vireo ojirrojo)

- **Distribución natural:** Esta especie se distribuye desde Canadá hasta el suroriente de Brasil y nororiente de Argentina. En Colombia se reconocen tres tipos de poblaciones: las residentes, las migratorias del norte que se encuentran de septiembre a mayo y las migratorias del sur que se establecen de abril a agosto. Las subespecie caucae se encuentra en la Costa Pacífica, los valle del río Cauca, Dagua y Patía; chivi que se encuentra en calidad de migratorio al oriente de los Andes; olivaceus que es migratorio de Norteamérica y llega principalmente hasta la cuenca Amazónica y vividor que es residente en tierras bajas del Caribe y al oriente de los Andes. (Hilty, S. L. y W. L. Brown. 2001).
- **Ecología de la especie:** Durante el periodo reproductivo se alimenta principalmente de artrópodos como arañas, escarabajos, mariposas, hormigas, abejorros, abejas, avispas y mosquitos con cierta preferencia por las orugas y los áfidos. Aunque en menor proporción también consume frutos principalmente a final del verano y principios de otoño. En Colombia al parecer las poblaciones migratorias son mucho más frugívoras que las residentes. (LINNAEUS, 1766).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase:	Aves
Orden:	Paseriforme
Familia:	Vireonidae
Género:	Vireo
Especie:	Vireo olivaceus (Linnaeus, 1766)

RESOLUCIÓN No. 03135

- **Hábitos:** En las áreas invernales en Norteamérica utilizan bosques con dosel parcialmente abierto. En Colombia habita en una gran variedad de hábitats como: bosque húmedo, bosque en crecimiento secundario, bosque seco, plantaciones, jardines, manglares y borde de bosque.
- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

3.1.10 *Tadarida brasiliensis* (Murciélago cola de ratón)

- **Distribución natural:** Se distribuye desde el sur de Nebraska en EE. UU., a través de América Central, hacia el sur en Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Argentina, Chile y el sur de Brasil (Simmons, 2005; Bárquez, et al. 2015). En el Ecuador está distribuida en la Costa norte, Sierra norte y estribaciones orientales (Tirira, 2017).
- **Ecología de la especie:** Es una especie insectívora. Entre sus presas se encuentran lepidópteros, coleópteros, himenópteros, dípteros y otros más. Las hembras incrementan el forrajeo durante la última mitad de la gestación y el inicio de la lactancia (Kunz, et al. 1994).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase:	Mammalia
Orden:	Chiroptera
Familia:	Molossidae
Género:	Tadarida
Especie:	<i>Tadarida brasiliensis</i> (I. Geoffroy, 1824)

- **Hábitos:** Se refugia en el interior de cuevas grandes y pequeñas, grietas en rocas, huecos en árboles y techos de casas, formando grandes concentraciones de individuos que pueden ser de miles hasta varios millones de individuos (Wilkins, 1989; Eger, 2007). Durante la época reproductiva esta especie presenta un sistema promiscuo, tanto hembras y machos copulan con varias parejas. Los machos no presentan comportamientos de territorialidad o defensa de hembras (Keeley y Keeley, 2004). Al norte del continente esta especie realiza migraciones. Inician su actividad tan pronto oscurece. Puede estar presente en bosques primarios, secundarios, alterados e incluso

RESOLUCIÓN No. 03135

en zonas de cultivo (Wilkins, 1989; Eger, 2007). Habita en bosques tropicales, subtropicales y templados (Tirira, 2017).

- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

3.1.11 *Catharus ustulatus* (Zorzalito)

- **Distribución natural:** Se distribuye de los 2700m hasta los 3000 en general este y oeste de los andes. Cría en N America; inverna principalmente en S America hasta N Argentina y W brasi, y pocos en Costa Rica y Panamá. (Hilty, S. L. y W. L. Brown. 2009).
- **Ecología de la especie:** Se alimentan en el suelo del bosque, también en los árboles. Comen principalmente muchos frutos y semillas ariladas y relativamente pocos insectos e invertebrados, los cuales puede buscar al forrajear en los alrededores de las legiones de hormigas. En Colombia, se lo ha reportado alimentándose de los frutos de *Cecropia telealba*. (BirdLife International 2013)
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase:	Aves
Orden:	Passeriformes
Familia:	Turdidae
Género:	Catharus
Especie:	<i>Catharus ustulatus</i> (Nuttall,1840)

- **Hábitos:** Es el túrdido migratorio más común, transeúnte y residente de invierno. Se observa normalmente en la selva, monte claro y monte secundario. Su verdadera abundancia solo se evidencia con captura por redes especialmente durante concentraciones locales de migración. Prefiere los niveles medios y bajos de los bosques y matorrales húmedos, áreas parcialmente despejadas y crecimiento secundario viejo, aunque durante la migración puede encontrarse prácticamente en cualquier sitio, incluso en áreas urbanas y abiertas. (Hilty & Brown, 2009).
- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

RESOLUCIÓN No. 03135

3.1.12 *Piranga olivacea* (*Piranga oliva*)

- **Distribución natural:** Se reproduce al oriente de Norteamérica desde el suroriente de Canadá hasta el suroriente de Estados Unidos e inverna desde el oriente de Panamá hasta el noroccidente de Bolivia. En Colombia se encuentra hasta 3000 m de altura sobre el nivel del mar desde el norte del país y a través de los Andes occidentales. También en la base oriental de los Andes y Amazonas. (Hilty & Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** Es principalmente insectívora durante su periodo reproductivo aunque en menor proporción también se alimenta de frutos. Entre los artrópodos que incluye en su dieta se han registrado polillas, mariposas, orugas, escarabajos, arañas, libélulas, grillos y mosquitos. En las áreas invernales ha sido observada alimentándose de insectos en árboles del género cecropia y de los frutos de esta especie.

- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Passeriformes
Familia	Cardinalidae
Género	<i>Piranga</i>
Especie	<i>Piranga olivacea</i> (Gmelin, 1789)

- **Hábitos:** En Norteamérica habita en bosques deciduos húmedos y bosques mixtos. En las áreas invernales habita en bosques maduros y secundarios en donde utiliza bordes y claros de bosque. (Hilty & Brown, 2009).
- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

3.1.13 *Pseudoscops clamator* (*Búho rayado*)

- **Distribución natural:** Se encuentra desde el sur de México y por Centroamérica hasta el sur de Brasil, norte de Argentina y Uruguay. En Colombia se encuentra hasta 1700 m de altura sobre el nivel del mar en la Costa Caribe desde el Atlántico hacia el oriente hasta la región de Santa Marta y hacia el sur hasta el valle medio y alto del río Magdalena. También en el valle medio y alto del río Cauca y al oriente de los Andes en Norte de Santander, Arauca y desde el río Casanare hasta el occidente del Meta. (Hilty & Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** Se alimenta de pequeños mamíferos como roedores de los géneros *Liomys*, *Calomys*, y *Rattus*. También de reptiles, insectos (*Tettigoniidae*) y

RESOLUCIÓN No. 03135

aves entre las cuales se han registrado especies de la familia Columbidae (*Zenaida auriculata*, *Columbina talpacoti* y *Geotrygon caniceps*). (Hilty & Brown, 2009).

- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Strigiformes
Familia	Strigidae
Género	<i>Pseudoscops</i>
Especie	<i>Pseudoscops clamator</i> (Vieillot, 1807)

- **Hábitos:** Habita en áreas abiertas y pantanosas con árboles y arbustos dispersos. También utiliza bosques húmedos, bosques riparios y en ocasiones puede ser observada en áreas urbanas y campos de cultivo.
- **Estatus de conservación:** ésta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Se encuentra incluida en los apéndices de CITES II (2017).

3.1.14 *Zenaida auriculata* (Torcaza)

- **Distribución natural:** Se encuentra por las Antillas Menores, Colombia, Venezuela, Trinidad, Guyana, oeste de Ecuador y Perú, Bolivia, centro y norte de Brasil, Uruguay, centro de Chile, centro y sur de Argentina hasta Tierra del Fuego. En Colombia se encuentra desde 600 hasta 3000 m de altura sobre el nivel del mar en el norte del país desde el departamento del Atlántico hasta la Guajira y desde allí hacia el sur por el valle del Magdalena, el valle del río Cauca, al este de los Andes hasta el departamento de Meta y el río Guaviare. También en la vertiente occidental de la cordillera Occidental en los valles secos altos de los ríos Dagua y Patía y en las cordilleras Central y Oriental (Hilty & Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** Su dieta está compuesta por semillas de plantas cultivadas como: Sorgo, Trigo y Mijo. La proporción restante la componían semillas de pastos silvestres y otras especies pertenecientes a los géneros *Croton* y *Euphorbia* (*Euphorbiaceae*) (Hilty y Brown, 2009).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Columbiformes
Familia	Columbidae
Género	<i>Zenaida</i>
Especie	<i>Z. auriculata</i> (Ders Murs, 1847)

RESOLUCIÓN No. 03135

- **Hábitos:** Habita en matorrales áridos a semiáridos, áreas abiertas con árboles dispersos, pastizales y campos de cultivo donde puede llegar a ser considerada como una plaga. También es común en áreas urbanas (Hilty & Brown, 2009).
- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

3.1.15 *Antrostomus carolinensis* (Chotacabras)

- **Distribución natural:** En temporada reproductiva se encuentra en Norte América en Kansas, el extremo sur de Ontario y Massachusetts. Inverna desde el sur de Estado Unidos y a través de Centroamérica por las Antillas Mayores hasta el norte de Suramérica. En Colombia se encuentra desde 1000 a 2600 m de altura sobre el nivel del mar en las tres cordilleras, la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía de Perijá. (Hilty & Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** Se alimenta de insectos como polillas, hormigas, grillos, caballitos del diablo, cigarras, mosquitos, libélulas y escarabajos de las familias Carabidae, Cerambycidae, Elateridae y Escarabaeidae. También depreda aves pequeñas de las familias Emberizidae, Trochilidae e Hirundinidae. (Hilty & Brown, 2009).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Caprimulgiformes
Familia	Caprimulgidae
Género	<i>Antrostomus</i>
Especie	<i>Antrostomus carolinensis</i> (Gmelin, 1789)

- **Hábitos:** En Norteamérica utiliza bosques deciduos, bosques mixtos de pinos y robles, áreas suburbanas, pastizales, bosques de coníferas y áreas abiertas. En temporada invernal utiliza bosques densos, bosques en crecimiento secundario, riveras enmarañadas, sabanas, áreas de cultivo y áreas urbanas.
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

RESOLUCIÓN No. 03135

3.1.16 *Mustela frenata* (Comadreja)

- **Distribución natural:** Esta especie es reportada desde los 1100 hasta los 4000 msnm; existen registro de avistamientos donde *Mustela frenata* desciende hasta 100 m en algunas localidades del suroccidente del país (Tirira, 2007).
- **Ecología de la especie:** *Mustela frenata* es un depredador, que por lo general se alimenta de una amplia variedad de presas (Gamble, 1981; King, 1989). En el trópico la dieta consiste de pequeños mamíferos, conejos, aves y sus huevos (Emmons y Feer, 1990; 1999).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Mammalia
Orden	Carnívora
Familia	Mustelinae
Género	Mustela
Especie	<i>Mustela frenata</i>. Lichtenstein (1831)

- **Hábitos:** Habita en diversas regiones, desde alpina a tropicales, exceptuando los desiertos (Sheffield y Thomas, 1997). Posee madrigueras bajo raíces o entre las rocas (Emmons y Feer, 1990; 1999).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como "Preocupación menor" "LC" a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

3.1.17 *Piranga rubra* (Piranga)

- **Distribución natural de la especie:** Esta especie se reproduce desde el suroccidente y oriente de Estados Unidos hasta el norte de México e inverna desde el centro y sur de México hasta el norte de Suramérica. En Colombia encontramos la subespecie rubra hasta 2700 m de altura sobre el nivel del mar en todo el país pero sobre todo en la cordillera Occidental. También ha sido registrada en San Andrés y Providencia y en la isla Malpelo. . (Hilty & Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** En las áreas de reproducción se alimenta principalmente de artrópodos como abejas, avispas, cícadas, saltamontes, escarabajos, hormigas, arañas, orugas y libélulas. También se alimenta de frutos aunque en menor proporción. En las áreas invernales también se alimenta principalmente de artrópodos y entre los

Página 17 de 46

RESOLUCIÓN No. 03135

frutos que incorpora en su dieta se han registrado algunos de especies de los géneros *miconia*, *ficus*, *cecropia* y otros de especies de la familia *Loranthaceae*. . (Hilty & Brown, 2009).

- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Passeriformes
Familia	Thraupidae
Género	Piranga
Especie	<i>Piranga rubra</i> (Linnaeus, 1758)

- **Hábitos:** En las áreas de reproducción habita en bosques riparios, deciduos, parques y áreas abiertas con árboles dispersos. En Colombia habita en bosques secundarios húmedos, bordes de bosque, bosque seco tropical y bosque caducifolio. También en áreas abiertas con árboles dispersos, plantaciones, áreas urbanas, jardines y cercos vivos.
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como "Preocupación menor "LC" a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

3.1.18 *Chordeiles minor* (Guardacaminos comun)

- **Distribución natural de la especie:** Anida desde el norte de Canadá hasta el Este de Panamá. Inverna principalmente desde el sur de Brasil hasta el centro de Argentina; el grueso de la población pasa por Colombia durante su migración en donde alcanza elevaciones de hasta 3000 m en los pasos andinos (ABO 2000, Hilty & Brown 2009).
- **Ecología de la especie:** Es migratorio boreal de paso, se encuentra regularmente en la Sabana de Bogotá en septiembre-principios de noviembre y marzo-abril; observado con mayor frecuencia sobre las zonas rurales, pero también sobre varios parques y humedales de la ciudad (ABO 2000).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Caprimulgiformes
Familia	Caprimulgidae
Género	<i>Chordeiles</i>
Especie	<i>C. minor</i> (Forster, JR, 1771)

RESOLUCIÓN No. 03135

- **Hábitos:** Se ve casi siempre en vuelo alto sobre áreas abiertas como potreros, canchas deportivas, campos de cultivo y humedales, al amanecer y al atardecer. Su vuelo característico es errático y con aleteos rápidos y profundos, pero con las alas siempre por encima del plano horizontal, cambiando abruptamente de dirección mientras caza insectos voladores en parques y humedales de la ciudad de Bogotá y sus alrededores (ABO 2000, Hilty & Brown 2009).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

3.2 Valoración de los ejemplares de los ejemplares a liberar.

3.2.1. Valoración del ejemplar de *Cavia anolaimae* (Curi sabanero)

Al ingreso del espécimen de *Cavia anolaimae* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, el resultado se cita a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre el individuo:

El individuo fue evaluado y se comprobó que era un juvenil, de sexo indeterminado, y cuya constante fisiológica determinó que su frecuencia se encontraba en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Apto para ser liberado de manera inmediata.

Consideraciones biológicas sobre el individuo:

El espécimen se encontraba nervioso y alerta, trataba de huir ante la presencia del humano y la manipulación, no presentaba improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observó en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata.

Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:

El individuo fue hidratado con agua y alimentado durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre con hierba fresca y granos.

3.2.2 Valoración de los ejemplares de *Lasiurus blossevillii* (Murciélago rojo)

Al ingreso de los especímenes de *Lasiurus* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, el resultado se cita a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre el individuo:

Los individuos fueron evaluados y se comprobó que era un (1) adulto de sexo hembra y un (1) juvenil de sexo indeterminado, y cuyas constantes fisiológicas determinaron que su

RESOLUCIÓN No. 03135

frecuencia se encontraba en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Aptos para ser liberado de manera inmediata.

Consideraciones biológicas sobre el individuo:

Los especímenes se encuentran agresivos, alertas, tratan de huir ante la presencia del humano, aletean vigorosamente, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:

El individuo fue hidratado con agua con azúcar y dextrosa al 5% y alimentado durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre con larvas de tenebrios y ulomoides.

3.2.3 Valoración de los ejemplares de *Atractus crassicaudatus* (Culebra sabanera)

Al ingreso de los especímenes de serpiente sabanera a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre el individuo:

Se determinó que diez (10) individuos eran un adultos, SA-RE-19-0342, SA-RE-19-0343, SA-RE-19-0345, SA-RE-19-0350, SA-RE-19-0351, SA-RE-19-0359, SA-RE-19-0360, SA-AV-19-0365, SA-AV-19-0366, SA-AV-19-0367, un (1) juvenil SA-RE-19-0341, (1) un infantil SA-RE-19-0344 y tres (3) huevos SA-RE-19-0361, SA-RE-19-0362, SA-RE-19-0363, de sexo indeterminado y las constantes fisiológicas se encuentran dentro de los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales y se consideró apto para ser liberado de manera inmediata.

Consideraciones biológicas sobre el individuo:

Los especímenes SA-RE-19-0342, SA-RE-19-0343, SA-RE-19-0344, SA-RE-19-0359, SA-RE-19-0360 se encontraron dócil y alerta, los individuos SA-RE-19-0341, SA-RE-19-0345 SA-RE-19-0350 y SA-RE-19-0351, AV-19-0365, SA-AV-19-0366, SA-AV-19-0367 se encontraban nerviosos y alerta, no presentaron improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata.

Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:

Los individuos fueron hidratados durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre.

3.2.4. Valoración del ejemplar de *Didelphis pernigra* (Zarigüeya orejiblanca)

RESOLUCIÓN No. 03135

Al ingreso del individuo a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre el individuo:

Se trata de un (1) individuo Subadulto, de sexo macho respectivamente, fueron evaluadas sus constantes fisiológicas y se determinó que sus frecuencias se encontraban en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Aptos para ser liberados de manera inmediata.

Consideraciones biológicas sobre los individuos:

El espécimen se encuentra agresivos, alertas, y tratan de huir ante la presencia del humano, no presentan improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observan en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

Los individuos fueron alojados en guacal y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre dieta de frutas.

3.2.5. Valoración de los ejemplares de *Porphyrio martinica* (Tingua azul)

Al ingreso de los tres (3) especímenes de Tingua azul a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre los individuos:

Los dos (2) individuos fueron evaluados y se comprobó que eran adultos, de sexos indeterminados, en buena condición corporal y buen estado de plumaje en general. Se consideraron aptos para ser liberados de manera inmediata.

Consideraciones biológicas sobre los individuos:

Los tres (3) especímenes se encontraban nerviosos y alerta, trataban de huir ante la manipulación del humano, no presentaban impronta, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observaron en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata de los individuos.

Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

De acuerdo con las valoraciones físicas realizadas se observó una condición corporal óptima para la especie y estado de desarrollo. Los individuos fueron alimentados durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre con agua con azúcar y zanahoria rallada.

3.2.6. Valoración de los ejemplares de *Coccyzus americanus* (Cuco)

RESOLUCIÓN No. 03135

Al ingreso de los siete (7) especímenes de Cuclillo piquiamarillo a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre los individuos:

Los siete (7) especímenes eran seis (6) adultos de sexo indeterminado, y uno (1) subadulto OC-AV-19-1037, fueron evaluados en las constantes fisiológicas y se determinó que sus frecuencias se encontraban en los rangos normales. A pesar de que se consideraba que el individuo SU-AV-19-0072 presentaba estado del plumaje del miembro superior izquierdo regular, durante el tiempo de observación y posterior prueba de vuelo no se vio comprometido su normal funcionamiento físico ni le impedía desarrollarse y sobrevivir en su medio natural. Todos los individuos se consideraron aptos para ser liberados de manera inmediata.

Consideraciones biológicas sobre los individuos:

Al realizar la evaluación biológica los siete (7) de los individuos nerviosos y alerta, trataban de huir ante la presencia del humano. Todos los individuos aleteaban vigorosamente, no presentaron improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observó en buen estado de plumaje y por todo lo anterior se recomendó la liberación inmediata.

Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

A los individuos durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre se les ofreció tenebrios y agua con azúcar para que se alimentaran.

3.2.7 Valoración de los ejemplares de *Steatornis caripensis* (Guacharo)

Ingresaron a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), dos (2) guacharos a los cuales se les realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre el individuo:

Dos (2) individuos adultos de sexo indeterminado, fueron evaluados en las constantes fisiológicas y se determinó que sus frecuencias se encontraban en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Aptos para ser liberados de manera inmediata.

Consideraciones biológicas sobre el individuo:

Los especímenes se encuentran nerviosos, alerta, trata de huir ante la presencia del humano, aletea vigorosamente, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado de plumaje. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

RESOLUCIÓN No. 03135

Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

El individuo fue alojado en guacal con sustrato antideslizante y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre hidratación oral, papilla de banano y manzana.

3.2.8 Valoración del ejemplar de *Nasua olivacea* (Coati andino)

Al ingreso del espécimen de Coati a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, el resultado se cita a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre el individuo:

El individuo fue evaluado y se comprobó que era una hembra Subadulto, fue evaluado en las constantes fisiológicas y se determinó que su frecuencia se encontraba en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Apto para ser liberado de manera inmediata.

Consideraciones biológicas sobre el individuo:

El espécimen se encontraba nervioso y alerta, por lo tanto, realizó comportamientos de escape ante la presencia del humano, no presentó improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. Se recomendó la liberación inmediata en los humedales de Bogotá dado el alto nivel de estrés que esta especie presenta en condiciones de cautiverio.

Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:

De acuerdo con la valoración física realizada se observó una condición corporal óptima. El individuo fue alimentado durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre con diversas frutas como banano manzana papilla de nestum con multivitamínico y agua.

3.2.9 Valoración del ejemplar de *Vireo olivaceus* (Vireo ojirrojo)

Al ingreso de un (1) espécimen de Vireo ojirrojo a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre el individuo:

Se trata de un (1) individuo adulto (sexo indeterminado). Fueron evaluadas constantes fisiológicas y se determinó que su frecuencia se encontraba en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Buena condición corporal, buena estado general del plumaje, Apto para ser liberado de manera inmediata.

Consideraciones biológicas sobre el individuo:

El espécimen se encuentra nervioso, alerta, trata de huir ante la presencia del humano, aletean vigorosamente, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación

RESOLUCIÓN No. 03135

inmediata.

Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

El individuo fue alojado en jaula grande y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre larvas tenebrios a voluntad y agua azucarada.

3.2.10 Valoración del ejemplar de *Tadarida brasiliensis* (Murciélago cola de ratón)

Al ingreso de un (1) espécimen de murciélago a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre el individuo:

Se trata de un (1) individuo subadulto sexo hembra. Fueron evaluadas constantes fisiológicas y se determinó que su frecuencia se encontraba en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Apto para ser liberado de manera inmediata.

Consideraciones biológicas sobre el individuo:

El espécimen se encuentra nervioso, alerta, trata de huir ante la presencia del humano, aletean vigorosamente, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

El individuo fue alojado en recipiente plástico y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre hidratación con agua azucarada.

3.2.11 Valoración del ejemplar de *Catharus ustulatus* (Zorzalito)

Al ingreso de dos (2) especímenes de zorzalito a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre el individuo:

Se trata de dos (2) individuos adulto (sexo indeterminado). Fueron evaluadas constantes fisiológicas y se determinó que su frecuencia se encontraba en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Buena condición corporal, buena estado general del plumaje, Apto para ser liberado de manera inmediata.

Consideraciones biológicas sobre el individuo:

Los especímenes se encuentran nerviosos, alerta, trata de huir ante la presencia del

RESOLUCIÓN No. 03135

humano, aletean vigorosamente, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

Los individuos fueron alojados en jaulas grandes y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre alimentación a voluntad y agua azucarada y calefacción.

3.2.12 Valoración del ejemplar de *Piranga olivacea* (*Piranga oliva*)

Al ingreso de dos (2) espécimen de cardenal a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre el individuo:

Se trata de dos (2) individuos adultos de sexo indeterminado. Fueron evaluadas constantes fisiológicas y se determinó que su frecuencia se encontraba en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Buena condición corporal, buen estado general del plumaje, Aptos para ser liberado de manera inmediata.

Consideraciones biológicas sobre el individuo:

Los especímenes se encuentran nerviosos, alerta, tratan de huir ante la presencia del humano, aletean vigorosamente, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

El individuo fue alojado en jaula grande con sustrato antideslizante y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre alimentación a voluntad y agua azucarada.

3.2.13 Valoración del ejemplar de *Pseudoscops clamator* (*Búho rayado*)

Al ingreso del espécimen de búho rayado a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, el resultado se cita a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre el individuo:

El individuo era un juvenil de sexo indeterminado, fue evaluado en las constantes fisiológicas y se determinó que sus frecuencias se encontraban en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Buena condición corporal, buena estado general del plumaje, Apto para ser liberado de manera inmediata.

RESOLUCIÓN No. 03135

Consideraciones biológicas sobre el individuo:

El espécimen se encontraba agresivo y alerta, trataba de huir ante la presencia del humano, no presentó improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observó en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata.

Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

El individuo fue alimentado durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre con una dieta proteica de pechuga de pollo y agua.

3.2.14 Valoración del ejemplar de *Zenaida auriculata* (Torcaza)

Al ingreso del espécimen de Torcaza a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre el individuo

Fue evaluado y se comprobó que se trataba de dos (2) individuos juvenil, de sexo indefinido, con constantes fisiológicas y frecuencias en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales siendo aptos para ser liberados de manera inmediata al medio silvestre.

Consideraciones biológicas sobre los individuos

Los especímenes se encuentran nervioso, alerta, aletean vigorosamente e intenta escapar, no presentan impronta, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata en los humedales de Bogotá.

Consideraciones zootécnicas sobre el individuo

De acuerdo con la valoración física realizada se observa una condición corporal buena. Son alimentados con semillas y agua con azúcar previo a la liberación.

3.2.15 Valoración de los ejemplares de *Antrostomus carolinensis* (Chotacabras)

Al ingreso de los especímenes de Chotacabras a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre el individuo

Fueron evaluados y se comprobó que se trataban de dos (2) adultos, de sexo indefinido con constantes fisiológicas y frecuencias en los rangos normales. Se dejan en observación por posible traumas el individuo identificado con OC-AV-19-1019 quien presenta posible saco aéreo cervical roto se le realiza prueba de vuelo después de un día de observación

Página 26 de 46

RESOLUCIÓN No. 03135

demostrando que no es impedimento para su normal desarrollo en el medio; de la misma forma se realiza prueba de vuelo al individuo OC-AV-19-1022 quien presentaba una hemorragia en la rinoteca y no se observaron hallazgos anormales siendo aptos para ser liberados de manera inmediata al medio silvestre.

Consideraciones biológicas sobre los individuos

Los especímenes se encuentran agresivos, alerta, aletean vigorosamente e intenta escapar ante la presencia del humano, no presentan impronta, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata en los humedales de Bogotá.

Consideraciones zootécnicas sobre el individuo

De acuerdo con la valoración física realizada se observa una condición corporal buena para los dos individuos. Son alojados en guacal con sustrato antideslizante alimentados, hidratados con agua con azúcar previo a la liberación.

3.2.16 Valoración del ejemplar de *Mustela frenata* (Comadreja)

Al ingreso del espécimen de comadreja a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre los individuos:

Se determinó que se trataba de un (1) individuo Subadulto de sexo indeterminado, se evaluó su constante fisiológica y se determinó que su frecuencia se encontraba en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Apto para ser liberado de manera inmediata.

Consideraciones biológicas sobre los individuos:

Los especímenes se encontraban agresivos y alertas se evidencian comportamientos de escape ante la presencia del humano, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. Se recomienda la liberación inmediata en los humedales de Bogotá dado el alto nivel de estrés que esta especie presenta en condiciones de cautiverio.

Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

El animal fue alojado en guacal con sustrato antideslizantes, alimentado durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre e hidratado con agua a voluntad, de acuerdo con la valoración física realizada se observa una condición corporal aceptable para liberación inmediata.

3.2.17 Valoración del ejemplar de *Piranga rubra* (Piranga)

RESOLUCIÓN No. 03135

Al ingreso del espécimen de Tangara a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, el resultado se cita a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre el individuo:

El individuo era un adulto de sexo indeterminado, se le evaluaron las constantes fisiológicas y se determinó que sus frecuencias se encontraban en el rango normal apto para ser liberado de manera inmediata.

Consideraciones biológicas sobre el individuo:

El espécimen se encontraba nervioso y alerta, trataban de huir ante la presencia del humano, aleteando con vigorosidad, no presentaban improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observó buena condición corporal y estado del plumaje. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata del individuo.

Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:

Al individuo durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre se alojó en jaula con sustrato antideslizante, le ofreció tenebrios y agua con azúcar a voluntad previo a la liberación.

3.2.18 Chordeiles minor (Guardacaminos comun)

Al ingreso del espécimen de chotacabras a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, el resultado se cita a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre el individuo:

El individuo era un subadulto de sexo indeterminado, se le evaluaron las constantes fisiológicas y se determinó que sus frecuencias se encontraban en el rango normal apto para ser liberado de manera inmediata.

Consideraciones biológicas sobre el individuo:

El espécimen se encontraba nervioso y alerta, trataban de huir ante la presencia del humano, aleteando con vigorosidad, no presentaban improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observó buena condición corporal y estado del plumaje. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata del individuo.

Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:

Al individuo durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre se adecua en caja con sustrato absorbente le ofreció tenebrios y agua con azúcar para que se alimentara a voluntad.

RESOLUCIÓN No. 03135

3.3. Zona o área natural recomendada para la liberación

Las especies mencionadas anteriormente pertenecen a hábitats y regiones determinados, que garantizan su óptimo desenvolvimiento y supervivencia.

*Una vez consultada a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad – SER de esta Entidad, se aprobó la liberación de veinte cinco (25) individuos en el **PEDH Torca- Guaymaral**, cuatro (4) individuos en el **PEDH Salitre**, dos (2) individuos en el **PEDH Jaboque**, cuatro (4) individuos en el **PEDH conejera**, ocho (8) individuos en **PEDH Cordoba**, dos (2) individuos en el **Aula Ambiental Soratama**, y uno (1) individuo en **PEDH Capellanía** todos ubicados en Bogotá, D.C.*

*Los Parque Ecológicos Distritales Humedales se caracterizan en general por la presencia de árboles de gran tamaño y envergadura, así como gran variedad de arbustos, los cuales forman áreas boscosas óptimas para el hábitat de diferentes especies. Entre la vegetación acuática, las vegetaciones que mayor área ocupan dentro del humedal son, el junco (*Corpus califimicus*), la lengua de vaca (*Rumex conglomeratus*) y barbasco (*Polygonum sp.*). En amplios sectores del humedal, especialmente hacia la parte media, dominan los pastizales de kikuyo (*Penissetum clandestinum*) mezclado con las herbáceas anteriormente mencionadas. Se presentan también especies de tipo errante emergido como son el buchón de agua (*Eichhornia crassipes*) y la lenteja de agua (*Lemna sp.*). La vegetación de la zona perimetral, está conformada principalmente por acacias (*Acacia spp.*), eucaliptos (*Eucalyptus spp.* RA) y sauces (*Salix humboldtiana*) (RG). Fuera de la ronda, existen algunos sectores, sembrados con especies nativas como duraznillos (*Abatia parviflora*), alisos (*Alnus acuminata*), tibares (*Escallonia sp.*), alcaparros (*Adipera tomentosa*), cauchos (*Ficus sp.*) y cerezos (*Prunus serotina*).*

*En cuanto a la fauna, se pueden encontrar gran variedad de aves como la tingua bogotana, el cucarachero de pantano, la tingua piquirroja, la tingua moteada, el garciopolo, el pato barraquete y el chorlo playeros, lechuzas y cucaracheros las cuales comprenden (42) especies pertenecientes a (17) familias, de las cuales (14) son migratorias, (4) endémicas, y (5) en peligro de extinción local. Los mamíferos presentes en el humedal corresponden a los Ordenes *Didelphimorphia*, con dos especies (*Didelphis marsupialis* y *Didephis pernigra*) y *Rodentia* con (2) especies introducidas y una nativa, esta última, el Curí (*Cavia aperea/anolaimae*). En estos humedales también se encuentran diferentes poblaciones de invertebrados, anfibios y reptiles, esta última presente, entre muchas, con la especie *Atractus crassicaudatus*.*

Teniendo en cuenta las características que presentan estos ecosistemas, se determina que estos cumplen con los requerimientos ambientales para las especies descritas en el presente concepto técnico, por tanto, es viable su liberación en estos medios naturales según las siguientes tablas que resumen la información de animales liberados en los diferentes humedales.

RESOLUCIÓN No. 03135

Tabla 2. Informaciones animales a liberar en PEDH Guaymaral

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	N° ACTA	N° VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Cavia aperea</i>	19/09/2019	843	AE-MA-19-0014	FC-AE-19-0045
2	<i>Lasiurus blossevillii</i>	23/09/2019	2296	SA-MA-19-0059	FC-SA-10-0745
3	<i>Porphyrio martinica</i>	26/09/2019	3038	OC-AV-19-0977	FC-OC-19-0398
4	<i>Coccyzus americanus</i>	26/09/2019	3039	OC-AV-19-0978	FC-OC-19-0398
5	<i>Steatornis caripensis</i>	25/09/2019	2300	SA-AV-19-1206	FC-SA-19-0749
6	<i>Atractus crassicaudatus</i>	26/09/2019	2306	SA-RE-10-0345	FC-SA-19-0753
7	<i>Atractus crassicaudatus</i>	05/10/2019	2321	SA-RE-19-0350	FC-SA-19-0766
8	<i>Atractus crassicaudatus</i>	05/10/2019	2321	SA-RE-19-0351	FC-SA-19-0766
9	<i>Tadarida brasiliensis</i>	07/10/2019	3086	OC-MA-19-0377	FC-OC-19-0411
10	<i>Pseudoscops clamator</i>	15/10/2019	2349	SA-AV-19-1251	FC-SA-19-0787
11	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/10/2019	2353	SA-RE-19-0359	FC-SA-10-0789
12	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/10/2019	2353	SA-RE-19-0360	FC-SA-10-0789
13	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/10/2019	2353	SA-RE-19-0361	FC-SA-10-0789
14	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/10/2019	2353	SA-RE-19-0362	FC-SA-10-0789
15	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/10/2019	2353	SA-RE-19-0363	FC-SA-10-0789
16	<i>Zenaida auriculata</i>	17/10/2019	3130	OC-AV-19-1018	FC-OC-19-0424
17	<i>Antrostomus carolinensis</i>	18/10/2019	3132	OC-AV-19-1019	FC-OC-19-0425
18	<i>Antrostomus carolinensis</i>	18/10/2019	3132	OC-AV-19-1022	FC-OC-19-0425
19	<i>Steatornis caripensis</i>	19/10/2019	2359	SA-AV-19-1259	FC-SA-19-0791
20	<i>Catharus ustulatus</i>	20/10/2019	2361	SA-AV-19-1260	FC-SA-19-0792
21	<i>Coccyzus americanus</i>	21/10/2019	647	SU-AV-19-0075	FC-SU-19-0065
22	<i>Mustela frenata</i>	21/10/2019	648	SU-MA-19-0002	FC-SU-19-0066



RESOLUCIÓN No. 03135

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	N° ACTA	N° VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
23	<i>Porphyrio martinica</i>	21/10/2019	649	SU-AV-19-0076	FC-SU-19-0067
24	<i>Coccyzus americanus</i>	21/10/2019	2366	SA-AV-19-1267	FC-SA-10-0795
25	<i>Coccyzus americanus</i>	22/10/2019	2370	SA-AV-19-1271	FC-SA-10-0796

Tabla 3. Informaciones animales a liberar en PEDH Salitre

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	N° ACTA	N° VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Lasiurus blossevillii</i>	03/10/2019	3068	OC-MA-19-0375	FC-OC-19-0406
2	<i>Vireo olivaceus</i>	09/10/2019	2332	SA-AV-19-1237	FC-SA-19-0776
3	<i>Catharus ustulatus</i>	15/10/2019	3112	OC-AV-19-1014	FC-OC-19-0420
4	<i>Piranga olivacea</i>	15/10/2019	3108	OC-AV-19-1012	FC-OC-19-0420

Tabla 4. Informaciones animales a liberar en PEDH Jaboque

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	N° ACTA	N° VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Piranga rubra</i>	22/10/2019	3144	OC-AV-19-1028	FC-OC-19-0429
2	<i>Chordeiles minor</i>	22/10/2019	3146	OC-AV-19-1030	FC-OC-19-0429

Tabla 5. Informaciones animales a liberar en PEDH La Conejera

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	N° ACTA	N° VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Didelphis pernigra</i>	25/09/2019	2301	SA-MA-19-0060	FC-SA-19-0750
2	<i>Atractus crassicaudatus</i>	25/09/2019	2302	SA-RE-19-0342	FC-SA-19-0751



RESOLUCIÓN No. 03135

3	<i>Atractus crassicaudatus</i>	25/09/2019	2302	SA-RE-19-0343	FC-SA-19-0751
4	<i>Atractus crassicaudatus</i>	25/09/2019	2302	SA-RE-19-0344	FC-SA-19-0751

Tabla 6. Informaciones animales a liberar en PEDH Cordoba

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	Nº ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA	SITIO LIBERACION
1	<i>Atractus crassicaudatus</i>	23/09/2019	2295	SA-RE-10-0341	FC-SA-19-0744	PEDH CORDOBA
2	<i>Porphyrio martinica</i>	23/10/2019	3149	OC-AV-19-1031	FC-OC-19-0430	PEDH CORDOBA
3	<i>Zenaida auriculata</i>	23/10/2019	3151	OC-AV-19-1034	FC-OC-19-0430	PEDH CORDOBA
4	<i>Coccyzus americanus</i>	23/10/2019	3155	OC-AV-19-1037	FC-OC-19-0430	PEDH CORDOBA
5	<i>Atractus crassicaudatus</i>	23/10/2019	2372	SA-AV-19-0365	FC-SA-10-0797	PEDH CORDOBA
6	<i>Atractus crassicaudatus</i>	23/10/2019	2372	SA-AV-19-0366	FC-SA-10-0797	PEDH CORDOBA
7	<i>Atractus crassicaudatus</i>	23/10/2019	2372	SA-AV-19-0367	FC-SA-10-0797	PEDH CORDOBA
8	<i>Coccyzus americanus</i>	23/10/2019	2378	SA-AV-19-1278	FC-SA-19-0798	PEDH CORDOBA

Tabla 7. Informaciones animales a liberar en Parque Soratama

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	Nº ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Nasuella olivacea</i>	29/06/2019	2311	SA-MA-10-0061	FC-SA-19-0756
2	<i>Coccyzus americanus</i>	29/09/2019	644	SU-AV-19-0072	FC-SU-19-0062

Tabla 8. Informaciones animales a liberar en PEDH Capellanía

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	Nº ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Piranga olivacea</i>	24/10/2019	3161	OC-AV-19-1040	FC-OC-19-0432

RESOLUCIÓN No. 03135

3.4. **NORMATIVA**

Que la Resolución 2064 de 2010 define en su Artículo 2 los siguientes términos,

“Artículo 2.- Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

Liberación de Fauna Silvestre Nativa: Acción intencional de soltar un animal silvestre nativo, en hábitat natural.

Liberación inmediata: Acción de liberar espontáneamente un animal, en el mismo lugar y momento de su captura. Por lo general, no requieren de rehabilitación alguna”.

Que de acuerdo con la Resolución 2064 de 2010, -Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática, la cual dispone en sus Artículos 11 y 12 lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS. Una vez impuesto el decomiso o restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo motivado, podrá ordenar la disposición final de dichos especímenes en alguna de las alternativas señaladas en el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009 de acuerdo con lo reglamentado en la presente resolución.

ARTÍCULO 12. DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el "Protocolo para la liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida", incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1o. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

PARÁGRAFO 2o. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el Capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.

RESOLUCIÓN No. 03135

PARÁGRAFO 3o. El concepto de "Liberación", acuña los términos de "Refuerzo o suplemento", "Reintroducción" y "Liberación blanda".

PARÁGRAFO 4o. Cuando la decisión técnica frente al espécimen decomisado sea la "Liberación inmediata", de acuerdo con la definición señalada en el artículo 2º de la presente resolución, se requiere que el técnico que maneja el caso tenga en cuenta los criterios de certeza geográfica del espécimen y corrobore que el individuo se encuentre en actitud alerta y no tenga lesiones físicas evidentes.

...Subrayado fuera de texto".

3.5 Concepto técnico

La liberación inmediata es un procedimiento necesario de implementar en la SDA, debido a que los ejemplares en muchos casos no requieren el ingreso a un Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre (CAVR), dado que, el cautiverio a largo plazo contribuye a incrementar los niveles de estrés, promueve la aparición de lesiones o patologías fruto del confinamiento en espacios cerrados y altera los comportamientos alimenticios y reproductivos, causando desordenes en los individuos que están sometidos a estas condiciones.

Teniendo en cuenta que los animales citados anteriormente fueron rescatados en la ciudad de Bogotá y que fueron valorados de manera idónea, se considera que no requieren ingresar al CAV, sino por el contrario requieren ser reubicados en zona de reserva natural, con el fin de que continúen desempeñando su papel ecológico dentro del ecosistema.

Una vez adelantados los procesos de rescate, atención y valoración por parte de los profesionales del grupo Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se considera pertinente, desde el punto de vista técnico, proceder con la liberación inmediata de cuarento y seis (46) individuos, ya que cumplen con los siguientes criterios para su retorno al medio natural:

- Los individuos no han sido sometidos a tiempos prolongados de confinamiento, ni han interactuado con fauna doméstica susceptible de transmisión de enfermedades.
- Los ejemplares son aptos para liberación inmediata, dado que no requieren de rehabilitación alguna para sobrevivir en el medio natural.
- Luego de la valoración médico-veterinaria, biológica y zootécnica, realizada por los profesionales de la SDA, se concluye que los ejemplares se encuentran aptos para la liberación inmediata.
- Se identificó claramente la identidad taxonómica de cada uno de los ejemplares.

Página 34 de 46

RESOLUCIÓN No. 03135

Las especies descritas presentan distribución geográfica dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá y/o es una especie con rutas migratorias que atraviesen el Distrito Capital. Se seleccionaron PEDH, los cuales son una reserva natural reglamentada que presenta y provee condiciones ambientales viables para el establecimiento y desarrollo de los especímenes, y no generan riesgos ni amenazas en la supervivencia de los mismos. Los individuos corresponden a un animal rescatado por la SDA.

CONSIDERACIONES

El presente concepto técnico acoge las valoraciones clínicas, biológicas y zootécnicas, hechas por los profesionales del grupo Fauna Silvestre de la SDA, donde se especifica la viabilidad técnica para la liberación inmediata de las especies referenciadas en un ecosistema de humedal del Distrito Capital.”

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, en la cuales se realiza un diagnóstico de las especies rescatadas, concluyendo que fue necesario realizar la liberación inmediata de los especímenes, por cuanto el cautiverio podría generar una afectación, y por lo mismo, se considera que es viable ordenar la disposición final mediante la liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el Concepto Técnico que considera viable la disposición final de los especímenes antes mencionados y por lo mismo se realizó el traslado y liberación (46) especímenes de fauna silvestre, entre ellos; un (1) individuo de *Cavia aperea*, dos (2) individuo de *Lasiurus blossevillii*, quince (15) individuos de *Atractus crassicaudatus*, un (1) individuo de *Didelphis pernigra*, tres (3) individuos de *Porphyrio martinica*, siete (7) individuos de *Coccyzus americanus*, dos (2) individuos de *Steatornis caripensis*, un (1) individuo de *Nasuella olivacea*, un (1) individuo de *Vireo olivaceus*, un (1) individuo de *Tadarida brasiliensis*, dos (2) individuos de *Catharus ustulatus*, dos (2) individuos de *Piranga olivacea*, un (1) individuo *Pseudoscops clamator*, dos (2) individuos *Zenaida auriculata*, y dos (2) individuos de *Antrostomus carolinensis*, un (1) individuo *Mustela frenata*, un (1) individuo de *Piranga rubra*, un (1) individuo de *Chordeiles minor*, en humedales ubicados en Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

RESOLUCIÓN No. 03135

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9º los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

“(...)”

“a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.”.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993 orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º.

RESOLUCIÓN No. 03135

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6° el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental. (Subrogado Ley 1333 de 2009).

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.2.26.2 del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

(...) 6. Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.

7. Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre.

RESOLUCIÓN No. 03135

(...) 13. *Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público. Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre.*

(...) 15. *Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.*

Que así mismo el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, establece respecto de la disposición final de los individuos de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos, lo siguiente:

(...)

“ARTÍCULO 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS *“Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:*

Liberación. Cuando el decomiso preventivo o definitivo o la restitución verse sobre especímenes de fauna silvestre se procederá a buscar preferentemente su libertad, siempre y cuando existan los elementos de juicio que permitan determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en la cual serán liberados no sufrirían un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Bajo ninguna circunstancia las especies exóticas podrán ser objeto de esta medida.

(...)

Que resulta aplicable al asunto materia de análisis el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión, preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y que establece lo siguiente:

“Artículo 12. De la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluida en el Anexo 9 que hace parte de esta Resolución.”

RESOLUCIÓN No. 03135

Parágrafo 1. *La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

Parágrafo 2. *Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.*

Parágrafo 3. *El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”.*

Parágrafo 4. *Cuando la decisión técnica frente al espécimen decomisado, sea la “Liberación inmediata”, de acuerdo con la definición señalada en el artículo 2 de la presente Resolución, se requiere que el técnico que maneja el caso, tenga en cuenta los criterios de certeza geográfica del espécimen y corrobore que el individuo se encuentre en actitud alerta y no tenga lesiones físicas evidentes.*

Parágrafo 5. *Cuando se adelanten actividades de liberación en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o demás Áreas que maneje la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el “Protocolo para el manejo de fauna decomisada dentro de la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales”.*

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo 5º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

RESOLUCIÓN No. 03135

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 15 del artículo 1° de la Resolución 2566 del 15 de agosto, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“15. Expedir los actos administrativos que ordenan la disposición final de especímenes de flora y fauna silvestres, y productos del medio ambiente restituidos, en los procesos de carácter sancionatorio ambiental.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante la liberación de cuarenta y seis (46) individuos de fauna silvestre que se relacionan a continuación, conforme con la parte motiva de esta resolución:

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	N° ACTA	N° VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Cavia aperea</i>	19/09/2019	843	AE-MA-19-0014	FC-AE-19-0045
2	<i>Lasiurus blossevillii</i>	23/09/2019	2296	SA-MA-19-0059	FC-SA-10-0745
3	<i>Atractus crassicaudatus</i>	23/09/2029	2295	SA-RE-10-0341	FC-SA-19-0744
4	<i>Didelphis pernigra</i>	25/09/2019	2301	SA-MA-19-0060	FC-SA-19-0750
5	<i>Atractus crassicaudatus</i>	25/09/2019	2302	SA-RE-19-0342	FC-SA-19-0751
6	<i>Atractus crassicaudatus</i>	25/09/2019	2302	SA-RE-19-0343	FC-SA-19-0751
7	<i>Atractus crassicaudatus</i>	25/09/2019	2302	SA-RE-19-0344	FC-SA-19-0751
8	<i>Porphyrio martinica</i>	26/09/2019	3038	OC-AV-19-0977	FC-OC-19-0398
9	<i>Coccyzus americanus</i>	26/09/2019	3039	OC-AV-19-0978	FC-OC-19-0398
10	<i>Steatornis caripensis</i>	25/09/2019	2300	SA-AV-19-1206	FC-SA-19-0749
11	<i>Atractus crassicaudatus</i>	26/09/2019	2306	SA-RE-10-0345	FC-SA-19-0753
12	<i>Nasuella olivacea</i>	29/06/2019	2311	SA-MA-10-0061	FC-SA-19-0756



RESOLUCIÓN No. 03135

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	Nº ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
13	<i>Coccyzus americanus</i>	29/09/2019	644	SU-AV-19-0072	FC-SU-19-0062
14	<i>Lasiurus blossevillii</i>	03/10/2019	3068	OC-MA-19-0375	FC-OC-19-0406
15	<i>Atractus crassicaudatus</i>	05/10/2019	2321	SA-RE-19-0350	FC-SA-19-0766
16	<i>Atractus crassicaudatus</i>	05/10/2019	2321	SA-RE-19-0351	FC-SA-19-0766
17	<i>Vireo olivaceus</i>	09/10/2019	2332	SA-AV-19-1237	FC-SA-19-0776
18	<i>Tadarida brasiliensis</i>	07/10/2019	3086	OC-MA-19-0377	FC-OC-19-0411
19	<i>Catharus ustulatus</i>	15/10/2019	3112	OC-AV-19-1014	FC-OC-19-0420
20	<i>Piranga olivacea</i>	15/10/2019	3108	OC-AV-19-1012	FC-OC-19-0420
21	<i>Pseudoscops clamator</i>	15/10/2019	2349	SA-AV-19-1251	FC-SA-19-0787
22	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/10/2019	2353	SA-RE-19-0359	FC-SA-10-0789
23	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/10/2019	2353	SA-RE-19-0360	FC-SA-10-0789
24	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/10/2019	2353	SA-RE-19-0361	FC-SA-10-0789
25	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/10/2019	2353	SA-RE-19-0362	FC-SA-10-0789
26	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/10/2019	2353	SA-RE-19-0363	FC-SA-10-0789
27	<i>Zenaida auriculata</i>	17/10/2019	3130	OC-AV-19-1018	FC-OC-19-0424
28	<i>Antristomus carolinensis</i>	18/10/2019	3132	OC-AV-19-1019	FC-OC-19-0425
29	<i>Antristomus carolinensis</i>	18/10/2019	3132	OC-AV-19-1022	FC-OC-19-0425
30	<i>Steatornis caripensis</i>	19/10/2019	2359	SA-AV-19-1259	FC-SA-19-0791
31	<i>Catharus ustulatus</i>	20/10/2019	2361	SA-AV-19-1260	FC-SA-19-0792
32	<i>Coccyzus americanus</i>	21/10/2019	647	SU-AV-19-0075	FC-SU-19-0065
33	<i>Mustela frenata</i>	21/10/2019	648	SU-MA-19-0002	FC-SU-19-0066
34	<i>Porphyrio martinica</i>	21/10/2019	649	SU-AV-19-0076	FC-SU-19-0067
35	<i>Coccyzus americanus</i>	21/10/2019	2366	SA-AV-19-1267	FC-SA-10-0795

RESOLUCIÓN No. 03135

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	Nº ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
36	<i>Coccyzus americanus</i>	22/10/2019	2370	SA-AV-19-1271	FC-SA-10-0796
37	<i>Piranga rubra</i>	22/10/2019	3144	OC-AV-19-1028	FC-OC-19-0429
38	<i>Chordeiles minor</i>	22/10/2019	3146	OC-AV-19-1030	FC-OC-19-0429
39	<i>Porphyrio martinica</i>	23/10/2019	3149	OC-AV-19-1031	FC-OC-19-0430
40	<i>Zenaida auriculata</i>	23/10/2019	3151	OC-AV-19-1034	FC-OC-19-0430
41	<i>Coccyzus americanus</i>	23/10/2019	3155	OC-AV-19-1037	FC-OC-19-0430
42	<i>Atractus crassicaudatus</i>	23/10/2019	2372	SA-AV-19-0365	FC-SA-10-0797
43	<i>Atractus crassicaudatus</i>	23/10/2019	2372	SA-AV-19-0366	FC-SA-10-0797
44	<i>Atractus crassicaudatus</i>	23/10/2019	2372	SA-AV-19-0367	FC-SA-10-0797
45	<i>Coccyzus americanus</i>	23/10/2019	2378	SA-AV-19-1278	FC-SA-19-0798
46	<i>Piranga olivacea</i>	24/10/2019	3161	OC-AV-19-1040	FC-OC-19-0432

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que la liberación se realizó de la siguiente manera:

- Veinticinco (25) individuos en el PEDH Guaymaral.
- Cuatro (4) individuos en el PEDH Salitre.
- Dos (2) individuos en el PEDH Jaboque.
- Cuatro (4) individuo en el Humedal La Conejera.
- Ocho (8) individuos en el humedal Cordoba.
- Dos (2) individuos en el Parque Soratama
- Uno (1) individuos en el PEDH Capellania

PEDH Guaymaral

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	Nº ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Cavia aperea</i>	19/09/2019	843	AE-MA-19-0014	FC-AE-19-0045
2	<i>Lasiurus blossevillii</i>	23/09/2019	2296	SA-MA-19-0059	FC-SA-10-0745



RESOLUCIÓN No. 03135

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	N° ACTA	N° VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
3	<i>Porphyrio martinica</i>	26/09/2019	3038	OC-AV-19-0977	FC-OC-19-0398
4	<i>Coccyzus americanus</i>	26/09/2019	3039	OC-AV-19-0978	FC-OC-19-0398
5	<i>Steatornis caripensis</i>	25/09/2019	2300	SA-AV-19-1206	FC-SA-19-0749
6	<i>Atractus crassicaudatus</i>	26/09/2019	2306	SA-RE-10-0345	FC-SA-19-0753
7	<i>Atractus crassicaudatus</i>	05/10/2019	2321	SA-RE-19-0350	FC-SA-19-0766
8	<i>Atractus crassicaudatus</i>	05/10/2019	2321	SA-RE-19-0351	FC-SA-19-0766
9	<i>Tadarida brasiliensis</i>	07/10/2019	3086	OC-MA-19-0377	FC-OC-19-0411
10	<i>Pseudoscops clamator</i>	15/10/2019	2349	SA-AV-19-1251	FC-SA-19-0787
11	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/10/2019	2353	SA-RE-19-0359	FC-SA-10-0789
12	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/10/2019	2353	SA-RE-19-0360	FC-SA-10-0789
13	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/10/2019	2353	SA-RE-19-0361	FC-SA-10-0789
14	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/10/2019	2353	SA-RE-19-0362	FC-SA-10-0789
15	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/10/2019	2353	SA-RE-19-0363	FC-SA-10-0789
16	<i>Zenaida auriculata</i>	17/10/2019	3130	OC-AV-19-1018	FC-OC-19-0424
17	<i>Antrostomus carolinensis</i>	18/10/2019	3132	OC-AV-19-1019	FC-OC-19-0425
18	<i>Antrostomus carolinensis</i>	18/10/2019	3132	OC-AV-19-1022	FC-OC-19-0425
19	<i>Steatornis caripensis</i>	19/10/2019	2359	SA-AV-19-1259	FC-SA-19-0791
20	<i>Catharus ustulatus</i>	20/10/2019	2361	SA-AV-19-1260	FC-SA-19-0792
21	<i>Coccyzus americanus</i>	21/10/2019	647	SU-AV-19-0075	FC-SU-19-0065
22	<i>Mustela frenata</i>	21/10/2019	648	SU-MA-19-0002	FC-SU-19-0066
23	<i>Porphyrio martinica</i>	21/10/2019	649	SU-AV-19-0076	FC-SU-19-0067
24	<i>Coccyzus americanus</i>	21/10/2019	2366	SA-AV-19-1267	FC-SA-10-0795
25	<i>Coccyzus americanus</i>	22/10/2019	2370	SA-AV-19-1271	FC-SA-10-0796



RESOLUCIÓN No. 03135 PEDH Salitre

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	N° ACTA	N° VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Lasiurus blossevillii</i>	03/10/2019	3068	OC-MA-19-0375	FC-OC-19-0406
2	<i>Vireo olivaceus</i>	09/10/2019	2332	SA-AV-19-1237	FC-SA-19-0776
3	<i>Catharus ustulatus</i>	15/10/2019	3112	OC-AV-19-1014	FC-OC-19-0420
4	<i>Piranga olivacea</i>	15/10/2019	3108	OC-AV-19-1012	FC-OC-19-0420

PEDH Jaboque

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	N° ACTA	N° VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Piranga rubra</i>	22/10/2019	3144	OC-AV-19-1028	FC-OC-19-0429
2	<i>Chordeiles minor</i>	22/10/2019	3146	OC-AV-19-1030	FC-OC-19-0429

PEDH La Conejera

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	N° ACTA	N° VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Didelphis pernigra</i>	25/09/2019	2301	SA-MA-19-0060	FC-SA-19-0750
2	<i>Atractus crassicaudatus</i>	25/09/2019	2302	SA-RE-19-0342	FC-SA-19-0751
3	<i>Atractus crassicaudatus</i>	25/09/2019	2302	SA-RE-19-0343	FC-SA-19-0751
4	<i>Atractus crassicaudatus</i>	25/09/2019	2302	SA-RE-19-0344	FC-SA-19-0751

PEDH Córdoba

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	N° ACTA	N° VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA	SITIO LIBERACION
1	<i>Atractus crassicaudatus</i>	23/09/2019	2295	SA-RE-10-0341	FC-SA-19-0744	PEDH CORDOBA
2	<i>Porphyrio martinica</i>	23/10/2019	3149	OC-AV-19-1031	FC-OC-19-0430	PEDH CORDOBA
3	<i>Zenaida auriculata</i>	23/10/2019	3151	OC-AV-19-1034	FC-OC-19-0430	PEDH CORDOBA

RESOLUCIÓN No. 03135

4	<i>Coccyzus americanus</i>	23/10/2019	3155	OC-AV-19-1037	FC-OC-19-0430	PEDH CORDOBA
5	<i>Atractus crassicaudatus</i>	23/10/2019	2372	SA-AV-19-0365	FC-SA-10-0797	PEDH CORDOBA
6	<i>Atractus crassicaudatus</i>	23/10/2019	2372	SA-AV-19-0366	FC-SA-10-0797	PEDH CORDOBA
7	<i>Atractus crassicaudatus</i>	23/10/2019	2372	SA-AV-19-0367	FC-SA-10-0797	PEDH CORDOBA
8	<i>Coccyzus americanus</i>	23/10/2019	2378	SA-AV-19-1278	FC-SA-19-0798	PEDH CORDOBA

Parque Soratama

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	Nº ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Nasua olivacea</i>	29/06/2019	2311	SA-MA-10-0061	FC-SA-19-0756
2	<i>Coccyzus americanus</i>	29/09/2019	644	SU-AV-19-0072	FC-SU-19-0062

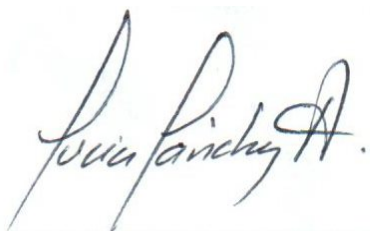
PEDH Capellanía

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	Nº ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Piranga olivacea</i>	24/10/2019	3161	OC-AV-19-1040	FC-OC-19-0432

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de noviembre del 2019



CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03135
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLE	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2019-0168 DE 2019	FECHA EJECUCION:	11/11/2019
------------------------------	------	----------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLE	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2019-0168 DE 2019	FECHA EJECUCION:	11/11/2019
------------------------------	------	----------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C:	35503317	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/11/2019
------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------